Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Intendencia Municipal
Teléfono 0526 - 260206 / 260260 - Gral. B. Caballero - Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº ..35..... /2013

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A RUC 80018240-5 PARA LA PROVISION DE ALIMENTO PARA ALMUERZO ESCOLAR A LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO.

VISTO: El procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 260.322, Adquisición de alimento para almuerzo escolar,

CONSIDERANDO: El Dictamen del Comité de Evaluación de fecha 24 de junio de 2013 que transcrita dice:

Que, en el marco del Procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 260.322 ADQUISICION DE ALIMENTO PARA ALMUERZO ESCOLAR** cuyo expediente es el Nº 317.949, de fecha 12 de junio de 2013, ha presentado su oferta la siguiente empresa:

- **LADERO PARAGUAYO S.A**, por un presupuesto total de Gs. **256.532.390 (doscientos cincuenta y seis millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa)** IVA Incluido.

Se procede a la Evaluación de las ofertas presentadas, aplicando la siguiente metodología:

EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS Y CALIFICACION DEL OFERENTE:

Criterios de Evaluación del PBC

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios.
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).
Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas.
Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes.

El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones.
A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"

Análisis de las ofertas:

1. **LADERO PARAGUAYO S.A 80018240-5**:

- La oferta presentada por la Empresa **LADERO PARAGUAYO S.A** se halla firmada, sellada y foliada
- Los documentos formales requeridos por la convocante se encuentran activo en la constancia del SIPE N° 1253714
- Presento documentos sustanciales requerido por la Convocante tales como:
- **POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN** de mantenimiento de oferta, del 5% correspondiente al monto de la oferta, Póliza N° **1.1508.0008749.0000** Emitido por la Empresa **EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS**, cubriendo hasta la suma de Gs. 12.000.000 (Doce millones de guaraníes), requisito sustancial conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
- Presenta la Autorización del Fabricante, expedido por la Firma **SUSTENTARE S.A** de fecha 24/06/2013

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: ".Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

De acuerdo al análisis efectuado, la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A** cumple con todos los requisitos formales y sustanciales y se halla calificada para la provisión de Lubricantes conforme a lo requerido por la Convocante, de acuerdo a los parámetros establecidos en los criterios de evaluación y los establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:
Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por tanto, del análisis y estudio realizado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, concluye y recomienda, **ADJUDICAR** a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A 80018240-5**, para provisión de alimento para almuerzo escolar, por un monto total de Gs. **256.532.390 (doscientos cincuenta y seis millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa)** IVA Incluido. Se adjunta Anexo de verificación de documentos. Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GRAL. B. CABALLERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º-ADJUDICAR, a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A 80018240-5**, para provisión de alimento para almuerzo escolar, por un monto total de Gs. **256.532.390 (doscientos cincuenta y seis millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa)** IVA Incluido, por los motivos expuestos en el visto y considerando de la presente.

Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.

Art.3º-COMUNICAR, a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Rosa Ibarrola de Coronel
Secretaria General

Juan Tomás Mereles Rolón
Intendente Municipal

Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero

Intendencia Municipal

Teléfono 0526 - 260206 / 260260 - Gral. B. Caballero - Paraguay

RESOLUCION J.M.Nº 36 /2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS ID 260.322 ADQUISICION ALIMENTO PARA ALMUERZO ESCOLAR

Gral. B. Caballero, 28 de junio de 2013

VISTO: El Mensaje I.M Nº...4...../2013, mediante la cual solicita la aprobación de la adjudicación y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 216 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" del mismo cuerpo legal que prescribe: "***Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación*** *de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática"*

Que, habiendo considerado y analizado todos los aspectos relacionados a la adjudicación de Licitación de referencia, remitido por la Intendencia Municipal; la empresa seleccionada **LADERO PARAGUAYO S.A RUC 80018240-5**, *ha cumplido con los requisitos formales y sustanciales, establecidos por la Convocante, por tanto,*

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GRAL. B. CABALLERO, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la adjudicación a la firma LADERO PARAGUAYO S.A RUC 80018240-5, para la provisión de alimento para almuerzo escolar, por el monto total de Gs. 256.532.390 (doscientos cincuenta y seis millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa) IVA Incluido, por los motivos expuestos en el visto y considerando de la presente.

Artículo 2º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Secretario J.M

Ramón Olmedo.

MUNICIPALIDAD GRAL. BERNARDINO CABALLERO · PRESIDENCIA J.M.

Presidente J.M

Roque Ocona Morel.